

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO (07.05.2020)	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Aceptaron la renuncia formulada por la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández al cargo de segunda vicepresidenta de la República, presentada ante el Congreso de la República el 1 de octubre de 2019.
DECRETO SUPREMO N° 082-2020-PCM (07.05.2020)	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por desastre ante inundaciones debido a intensas precipitaciones pluviales en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, del departamento de Puno	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorrogó el Estado de Emergencia por desastre ante inundaciones debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020- PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 038-2020- PCM, solamente en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2020-PCM (07.05.2020)	Otorgan licencia al Ministro de Agricultura y Riego, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Otorgaron licencia al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, en el ejercicio del cargo de Ministro de Estado, del 08 al 21 de mayo de 2020, por razones de salud.</p> <p>Encargaron el Despacho del Ministerio de Agricultura y Riego al señor Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 08 de mayo de 2020 y mientras dure la ausencia de la Titular.</p>
RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 626-2020-MP-FN (06.05.2020)	Aprueban el Protocolo de Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación	MINISTERIO PÚBLICO	<p>El objetivo de la resolución en mención es brindar lineamientos generales a los funcionarios y servidores del Ministerio Público, para el retorno a las actividades laborales al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del COVID-19.</p> <p>Sobre el retorno progresivo a las actividades laborales se estableció que durante el periodo de transición, continuará el servicio de turno y pósturno en las Fiscalías Provinciales Penales, de Familia, Prevención del Delito y Especializadas, con excepción de las Fiscalías de Extinción</p>

	<p>al término del Estado de Emergencia Nacional decretado a consecuencia del COVID-19 y aprueban otras disposiciones</p>		<p>de Dominio.</p> <p>La atención al público queda suspendida durante la etapa de transición.</p> <p>El ingreso de usuarios a los locales del Ministerio Público será restringido durante la vigencia de la emergencia sanitaria o hasta que se emita disposición expresa de las autoridades institucionales competentes.</p> <p>Solo en aquellos casos que resulten estrictamente indispensable, se permitirá excepcionalmente el ingreso del público a las sedes del Ministerio Público. Para tal efecto deberá contarse con la autorización motivada del responsable del despacho fiscal, órgano o unidad orgánica.</p> <p>Los usuarios debidamente autorizados deberán contar con mascarillas y respetar las señalizaciones en las colas de espera, las mismas que estarán demarcadas con una distancia entre personas de 1m.</p> <p>Previamente al ingreso, el personal de seguridad procederá a medir la temperatura al ciudadano, en caso ésta sea menor de 38°C, hará su ingreso, para lo cual se le brindará alcohol en gel para la desinfección de manos. De detectarse temperatura igual o mayor a los 38°C, se le invitará a regresar a su domicilio, recomendándole que siga las indicaciones establecidas para dichos casos, por el MINSA.</p> <p>La mesa de partes de las dependencias fiscales o administrativas restringirán su atención debiéndose implementar mecanismos de atención telefónica, correo electrónico, sistemas virtuales, etc. En caso de necesidad de atención al público, el personal a cargo de la mesa de partes evitará el contacto directo o cercano (a menos de 1 metro como mínimo) con aquella persona a la que se le haya permitido el ingreso de modo excepcional, se recomienda además el empleo de barreras físicas, como por ejemplo el uso de pantallas o mamparas. En todo momento se respetará el aforo establecido evitando la aglomeración de personas.</p> <p>Todas las dependencias del Ministerio Público comunicarán a la ciudadanía a través de los canales oficiales, los números telefónicos o correos electrónicos para la atención al público y, el tipo de trámite que se atenderá a través de esos medios.</p> <p>Las entrevistas con los fiscales o autoridades del distrito fiscal se realizarán preferentemente, de manera virtual, debiendo los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores determinar los horarios de atención de las entrevistas.</p> <p>En lo referente al sistema fiscal, el personal administrativo con las indicaciones del responsable del despacho fiscal procederá a agendar las entrevistas, y se contactará con el usuario solicitante.</p> <p>Para mayor información descargar la resolución de la página del diario “el Peruano”</p>
--	--	--	--